



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 026

Fecha (dd/mm/aaaa): 07/06/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2012 00044 00	Acción de Reparación Directa	ERNESTO BENITEZ CAMACHO	CAS	Auto que Ordena Requerimiento AUTO 02 JUNIO 2023 - al demandante para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva aportar al plenario la constancia de presentación de la solicitud de pago respectiva ante la entidad que pretende ejecutar con el fin de tener claridad respecto a los intereses de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A. Del mismo modo, tanto el demandante, como la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS, dentro del término atrás anotado, deberán informar al Despacho si se han efectuado pagos parciales, o el pago total de la obligación respectiva, arrimándose constancias de paz y salvo o los soportes de pago que eventualmente existieren.	06/06/2023		
68679 33 31 701 2015 00281 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	INES CORTES ZARATE	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO 02 JUNIO 2023 - H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 14 de diciembre de 2022 (Carpeta segunda instancia Pdf 01 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual REVOCA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 06 de agosto de 2019, (Pdf No. 39 - Expediente Digitalizado) que denegó las pretensiones de la demanda,	06/06/2023		
68679 33 33 002 2016 00017 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER - CAS	Auto que Aprueba Costas AUTO 02 JUNIO 2023 -	06/06/2023		
68679 33 33 002 2016 00141 00	Acción de Reparación Directa	HERNANDO JOSE BAYONA	NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y OTRO	Auto que Aprueba Costas AUTO 02 JUNIO 2023 -	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2016 00272 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO 02 JUNIO 2023 - H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en sentencia de fecha 16 de febrero de 2023, (Carpeta segunda instancia, Pdf No.01, del expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 07 de marzo de 2022,(carpeta principal Pdf No.44, expediente Digitalizado) que declaro probada la vulneración del derecho colectivo al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público,	06/06/2023		
68679 33 33 002 2017 00087 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COOPERATIVA DE TRANSPORTES REGIONALES DECHARALA -COOTRACHARALA	MUNICIPIO DE CHARALA Y OTROS	Auto Nombra Curador Ad - Litem AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad Litem dentro del presente proceso a la abogada LUISA FERNANDA SALDARRIAGA AMAYA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del Código General del Proceso. SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados NELLY MARTINEZ POVEDA y ÁLVARO CÁRDENAS MURILLO, a la abogada ERICA TATIANA PICO CELIS, identificada con C.C No. 1.010.015.105 de Coromoro (Sder.), portadora de la Tarjeta Profesional No. 336.038 del C. S. de la J. la cual puede ser notificada de esta decisión en la Carrera 10 No. 9-39 Ofic. 204, Edificio Piamonti del municipio de San Gil y en el correo electrónico: erica.picoc@gmail.com	06/06/2023		
68679 33 33 002 2017 00205 00	Acción de Reparación Directa	JAIME FERNANDO FERREIRA GUITIERREZ Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO 02 JUNIO 2023 - H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de fecha 05 de septiembre de 2022(Carpeta de segunda instancia, Pdf 01 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual MODIFICA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 23 de noviembre de 2021, (Pdf No. 01 - Expediente Digitalizado),	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00251 00	Ejecutivo	GERMAN PALCIOS MEDINA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL	Auto que Aprueba Costas AUTO 02 JUNIO 2023 -requerir a las partes para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirvan presentar la liquidación del crédito respectiva, dándose cumplimiento al numeral TERCERO de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 7 de noviembre de 2018. También, por Secretaría del Despacho liquidense las costas y agencias en derecho a que haya lugar.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2017 00311 00	Acción de Reparación Directa	PACIFICO ROBLES PARDO	MUNICIPIO DEL HATO	Auto que Ordena Requerimiento AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el artículo 178 del CPACA, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia: Efectúe todas las actuaciones necesarias para obtener la historia clínica solicitada al Puesto de Salud del Municipio de Hato correspondiente a la prestación del servicio de salud a favor del señor PACIFICO ROBLES PARDO identificado con la C.C. 5.759.034 el día 24 de noviembre de 2015. Para el efecto se recomienda que además notificar el respectivo requerimiento de manera física, haga uso de los medios electrónicos, que esta entidad de salud tenga dispuestos para tal fin. II) De cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander mediante memorial de fecha 17 de junio de 2022 (Pdf. No. 65-66), en donde se señala que para continuar el trámite de calificación se deberá radicar la documentación allí refe	06/06/2023		
68679 33 33 002 2017 00343 00	Acción de Reparación Directa	ANA ELVIA VESGA DE TORRES Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Auto que Aprueba Costas AUTO 02 JUNIO 2023 -	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2018 00074 00	Acción de Reparación Directa	DIEGO ALBEIRO DIAZ TORRES	MINISTERIO DE TRASPORTE	Auto ordena notificar AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: SANEAR el presente proceso de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: PRACTICAR la notificación personal del auto admisorio y traslado de la demanda, a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, conforme a lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: Realizada la notificación y vencido el término de traslado de la demanda, respecto de dicho extremo procesal, ingresar al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda. CUARTO: Por Secretaría IMPARTIR el trámite correspondiente.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2018 00203 00	Acción de Reparación Directa	NAURO WALDO TORRES QUINTERO	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Pone en Conocimiento AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandada el dictamen pericial No. UBBUC-DSSA-01078-2023 de fecha 30 de enero de 2023, rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual reposa en el archivo digital No 42 del expediente digital.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2018 00286 00	Acción de Reparación Directa	JAIME MATIAS AVENDAÑO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la realización de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DIFERIR el estudio de las excepciones de mérito planteadas por el apoderado de la parte demandada al momento de proferir sentencia conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 3 de la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: DENEGAR el decreto de la prueba pericial al no ser aportada en la etapa procesal probatoria respectiva, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. SEXTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día 09 DE AGOSTO DE 2023 a partir de las 3:00 pm.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2018 00292 00	Ejecutivo	ELVER DIOMEDES GOMEZ SANTOS	INPEC	Auto que Aprueba Costas AUTO 02 JUNIO 2023 -	06/06/2023		
68679 33 33 002 2018 00370 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALFONSO SALAZAR SALAZAR	HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE CIMITARRA	Auto que Ordena Requerimiento AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: REQUERIR por una sola vez, a la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente comunicación, allegue con destino a este proceso la respuesta a los requerimientos efectuados por este Despacho en procura de recaudar el material probatorio decretado en el presente asunto en audiencia inicial de fecha 12 de mayo de 2021, SEGUNDO: INFORMAR a la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA que en el evento de no dar cumplimiento a la orden dada en el numeral primero de la presente providencia, se dará apertura al trámite de Actuación Correctiva establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 3, artículo 44, del Código General del Proceso.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2019 00068 00	Acción de Reparación Directa	EDINSON SUAREZ AVILA	SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO 02 JUNIO 2023 - se designa como nueva fecha para la realización de esta diligencia el día dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	06/06/2023		
68679 33 33 002 2019 00093 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	QUERUBIN QUIROGA REYES	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas AUTO 02 JUNIO 2023 -	06/06/2023		
68679 33 33 002 2019 00179 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA CONSUELO ARDILA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto niega mandamiento ejecutivo AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la NACIÓNMIN. DE EDUCACIÓN-FOMAG y a cargo de la señora MARTHA CONSUELO ARDILA MATEUS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la NACIÓN-MIN. DE EDUCACIÓN-FOMAG al Dr. JUAN CAMILO GARCÍA CÁRDENAS en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00198 00	Acción de Reparación Directa	LUZ STELLA OSPINA VALLEJO Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto que Ordena Requerimiento AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: REQUERIR por una sola vez, a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente comunicación, allegue con destino a este proceso la respuesta a la prueba documental decretada mediante auto de fecha 26 de octubre de 2022, reiterada en audiencia de pruebas de fecha 29 de marzo de 2023SEGUNDO: INFORMAR a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, que en el evento de no dar cumplimiento a la orden dada en el numeral primero de la presente providencia, se dará apertura al trámite de Actuación Correctiva establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 3, artículo 44, del Código General del Proceso.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2019 00324 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FRANCISCO DIOSDADO ANGULO AYALA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO 02 JUNIO 2023 - H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en Sentencia de fecha 18 de abril de 2023 (Carpeta segunda instancia Pdf 01 expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este despacho el día 15 de abril de 2021 (Pdf 28 Expediente Digitalizado), que denegó las pretensiones de la demanda	06/06/2023		
68679 33 33 002 2020 00065 00	Ejecutivo	CAMILO HERREÑO PINZON	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Trámite AUTO 02 JUNIO 2023 - correr traslado a la parte ejecutante de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER mediante memorial de fecha 26 de mayo de 2023 (archivos Nos. 18-19 del expediente digital). Dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del presente proveído deberá entonces pronunciarse sobre el particular, y en caso de guardar silencio, se darán por ciertos los pagos allí mencionados y se ingresará el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 001 2020 00109 00	Acción de Reparación Directa	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO)	MUNICIPIO DE CIMITARRA	Auto de Colisión de Competencias PRIMERO: REMITIR por secretaria, de manera inmediata el presente proceso al Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: PROPONER conflicto de competencia entre jurisdicciones, en caso de no aceptarse por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra el conocimiento del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2020 00160 00	Acción de Nulidad	MAGDA AZUCENA BAEZ GUZMAN	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto de Trámite AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: DENEGAR la solicitud de coadyuvancia elevada por las señoras LEIDY GABRIELA PIÑERES WANDURRAGA y VIVIANA ANDREA MUÑOZ TORRES de conformidad con lo señalado en el literal a) de la parte considerativa de la presente providencia. Debido a ello, se estima este Estrado relevado de pronunciarse acerca de las medidas cautelares que fueron solicitadas por las ciudadanas que pretendían intervenir en este medio de control bajo el amparo de la figura de la coadyuvancia. SEGUNDO: ACEPTAR el impedimento manifestado por la Dra. MARÍA ALEXANDRA TORRES YARURO, en su calidad de Procuradora Judicial 215 Delegada para Asuntos Administrativos ante este Despacho Judicial por las razones expuestas en el literal b) que precede. En los términos del artículo 134 del C.P.A.C.A., SOLICITAR a la Procuraduría General de la Nación la designación del funcionario que la reemplace atendiendo que la Dra. TORRES YARURO funge como agente único en su especialidad en el Municipio de San Gil.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00187 00	Acción de Reparación Directa	MAURICIO PICO PARADA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 01 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 01 de junio de 2022, a través del cual se denegó la solicitud de vinculación de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. TERCERO: REMITIR el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para surtir el trámite del recurso interpuesto en el efecto indicado.CUARTO: PRESCINDIR de la realización de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: DIFERIR el estudio de las excepciones de fondo al momento de proferir sentencia. SEXTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 4 de la parte motiva de la presente providencia. SÉPTIMO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, c	06/06/2023		
68679 33 33 002 2020 00228 00	Acción de Nulidad	GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS	MUNICIPIO DE GALAN	Auto de Trámite PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de INEPTA DEMANDA, conforme a lo expuesto. SEGUNDO: INCORPORAR las pruebas documentales allegadas por las partes al proceso. TERCERO: FIJAR el objeto del litigio en el presente asuntoCUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, INGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2020 00236 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE EDILSON BARBOSA ARIZA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Aprueba Costas AUTO 02 JUNIO 2023 -	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00258 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROBINSON HERRERA ACELAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Aprueba Costas AUTO 02 JUNIO 2023 -	06/06/2023		
68679 33 33 002 2021 00002 00	Acción de Reparación Directa	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO: REMITIR por secretaria, de manera inmediata el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de San Gil (Reparto), para su trámite y conocimiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: PROPONER conflicto de competencia entre jurisdicciones, en caso de no aceptarse por parte del Juzgados Civiles del Circuito de San Gil el conocimiento del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2021 00013 00	Acción de Reparación Directa	JOSE ANTONIO NOGUERA OSORIO	MUNICIPIO DE GAMBITA	Auto Rechaza Intervención PRIMERO: DENEGAR la intervención del tercero, solicitada por la apoderada del MUNICIPIO DE GÁMBITA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO identificado con C.C. No: 1.018.420.662 de Bogotá y T.P No: 219.402 del C.S. de la J. del C. S. de la J., como APODERADO del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en los términos y para los efectos del mandato conferido, visibles a PDF No: 35, del expediente digital. TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MAYRA ALEJANDRA BAUTISTA ROJAS identificada con C.C. No: 1.100.949.367 de San Gil y T.P No: 239.436 del C.S. de la J. del C. S. de la J., como APODERADA del MUNICIPIO DE GÁMBITA, en los términos y para los efectos del mandato conferido, visibles a PDF No: 54, del expediente digital.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00016 00	Acción de Reparación Directa	JORGE BUENO VILLABONA	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO	Auto de Tramite AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De la misma manera se procederá con la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva planteada por la NACIÓN-MIN. DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite que así lo dispone. CUARTO: DECRETAR las pruebas conforme se expresó en el numeral correspondiente. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos. QUINTO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. para el día 9 de agosto de 2023, a las 09:00 a.m. El enlace la de acceso a la diligencia se encuentra en esta misma providencia.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2021 00017 00	Acción de Reparación Directa	HECTOR RIVERO GOMEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: DECLARAR cerrada la etapa probatoria en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2021 00061 00	ACCIONES DE TUTELA	EDGAR IVAN QUIÑONEZ LOPEZ	ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD - ADRES	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO 02 JUNIO 2023 - H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en providencia de fecha 23 de junio de 2021, (Pdf No.33, expediente Digital), en virtud de la cual MODIFICA la sentencia de primera instancia (Pdf No.15 expediente Digital) proferida por este despacho el día 14 de mayo de 2021, que declaró improcedente la presente acción de tutela	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00017 00	Acción de Reparación Directa	OMAR ANDRES NARANJO CARREÑO	NACION-MINISTERIO DE JUSTICIA-RAMA JUDICIAL	Auto de Trámite AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De la misma manera se procederá con las excepciones de caducidad y de falta de legitimación en la causa por activa y pasiva planteadas por la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-SECCIONAL SANTANDER. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite que así lo dispone. CUARTO: DECRETAR las pruebas conforme se expresó en el numeral correspondiente. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos. QUINTO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. para el día 23 de agosto de 2023 a las 09:00 a.m. El enlace la de acceso a la diligencia se encuentra en esta misma providencia.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00065 00	Acción Contractual	CONSORCIO ROCAMAR	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto decide recurso AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 10 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 10 de agosto de 2022, a través del cual se denegó la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los actos administrativos demandados. TERCERO: REMITIR el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para surtir el trámite del recurso interpuesto en el efecto indicado. CUARTO: DENEGAR la solicitud elevada por la parte demandante consistente en dar traslado al escrito de contestación de la demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: PRESCINDIR de la realización de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.DECIMO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRÁ	06/06/2023		
68679 33 33 002 2022 00118 00	Ejecutivo	FINDETER	MUNICIPIO DEL PALMAR	Auto que Aprueba Costas AUTO 02 JUNIO 2023 -	06/06/2023		
68679 33 33 002 2022 00126 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PATRICIA RODRIGUEZ ANGEL	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la providencia de fecha 31 de marzo de 2023. SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, oportunamente interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 31 de marzo de 2023. TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, REMITIR al honorable Tribunal Administrativo de Santander el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00168 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMINTA CHACON DUEÑAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda por falta de agotamiento de la reclamación administrativa, por inexistencia del acto ficto demandado o individualización del acto definitivo que fueron propuestas por las entidades accionadas, según lo razonado en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las restantes excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De igual manera se procederá con la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad planteadas. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. QUINTO: CORRER TR	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00194 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESPERANZA CUADROS TORRES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios propuesta por la NACIÓN-MIN. DE EDUCACIÓN-FOMAG, tal como se expuso en la parte considerativa. SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las restantes excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada NACIÓN-MIN. DE EDUCACIÓN-FOMAG, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. QUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente provid	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00202 00	Acción de Reparación Directa	ZONIA PAULA PARRA SILVA	MUNICIPIO DE LA AGUADA	Auto de Trámite PRIMERO: NO TENER en cuenta el escrito de contestación de la demanda presentado por el CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: INCORPORAR las pruebas documentales allegadas por las partes al proceso. TERCERO: FIJAR el objeto del litigio en el presente asunto el cual consiste en: ¿Se configuró la responsabilidad patrimonial de la entidad demandada por la presunta realización defectuosa del concurso público y abierto para elegir Personera municipal de Aguada para el período de 2020-2024? En caso afirmativo, ¿Procede la indemnización de perjuicios materiales e inmateriales a favor del demandante y en qué medida? CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: Una vez cumplido el término para a	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00229 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MILA ARDILA ARDILA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de inepta demanda, no configuración de un acto administrativo ficto, y haberse demandado un acto administrativo ficto inexistente y no aquel que resolvió de fondo la solicitud formuladas por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, conforme se expuso en la parte considerativa del presente proveído. SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas NACIÓN-MIN. DE EDUCACIÓN-FOMAG y DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De igual manera se procederá con la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva planteada de manera reiterada por ambas accionadas. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presen	06/06/2023		
68679 33 33 002 2022 00230 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAICE DIAZ ARIZA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEOS LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN interpuestos en contra del auto de fecha 17 de mayo de 2023, notificado por estados el 18 de mayo de 2023, de conformidad con las razones expuestas en éste proveído	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00231 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS BERMUDEZ RODRIGUEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de inepta demanda por falta de requisitos formales planteada por la NACIÓN-MIN. DE EDUCACIÓN-FOMAG; y las de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones; no agotamiento en debida forma de la vía gubernativa-recursos y no haberse demandado los actos administrativos definitivos expedidos por el FOMAG formuladas por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, conforme se expuso en la parte considerativa del presente proveído. SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas NACIÓN-MIN. DE EDUCACIÓN-FOMAG y DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De igual manera se procederá con las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad planteadas. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. CUARTO: DECL	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00238 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JENNY ASTRID SOLANO TAPIA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de inepta demanda e incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado propuestas por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, según lo razonado en la parte motiva del presente proveído.SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las restantes excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De igual manera se procederá con la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva y prescripción planteadas. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. QUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar al	06/06/2023		
68679 33 33 002 2022 00240 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CIRO ALFONSO GUALDRON GALVIS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas NACIÓN-MIN. DE EDUCACIÓN-FOMAG y DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De igual manera se procederá con las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad planteadas. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. QUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00244 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSALBA MALDONADO MUÑOZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2023 00021 00	ACCIONES DE TUTELA	MARIA BENICIA MARQUEZ ALVAREZ	NUEVA EPS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO 02 JUNIO 2023 -H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en providencia de fecha 31 de marzo de 2023, (Carpeta segunda instancia, Pdf No.01, expediente Digital), en virtud de la cual CONFIRMA la sentencia de primera instancia (Pdf No.08, expediente Digital) proferida por este despacho el día 27 de febrero de 2023, que ampara los derechos fundamentales solicitados	06/06/2023		
68679 33 33 002 2023 00103 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SERGIO DUVAN SANTOYO MORENO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Rechaza de Plano la Demanda AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: RECHAZAR la demanda por caducidad del medio de control impetrado, con base en lo establecido en el numeral 1, artículo 169, del C.P.A.C.A. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, ARCHIVAR el expediente sin necesidad de desglose, toda vez que fue interpuesto digitalmente.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2023 00104 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ ZARAI MARTINEZ PILONIETA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Rechaza de Plano la Demanda AUTO 02 JUNIO 2023 - PRIMERO: RECHAZAR la demanda por caducidad del medio de control impetrado, con base en lo establecido en el numeral 1, artículo 169, del C.P.A.C.A. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, ARCHIVAR el expediente sin necesidad de desglose, toda vez que fue interpuesto digitalmente.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2023 00105 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ISRAEL OVIEDO GUTIERREZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda AUTO 02 JUNIO 2023 -	06/06/2023		
68679 33 33 002 2023 00106 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAYDI JAMILLE PRADA GUALDRON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda AUTO 02 JUNIO 2023 -	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2023 00107 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVER ANTONIO MASIA MARTINEZ	BATALLON DE DESMINADO HUMANITARIO BIDEH - 03	Auto que Avoca Conocimiento PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente acción, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda, instaurada por EVER ANTONIO MASIAS MARTINEZ, en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL para que la parte actora, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a subsanarla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, so pena de proceder a RECHAZAR la misma. TERCERO: INTEGRAR digitalmente, en un solo escrito, la demanda y la subsanación, con sus respectivos anexos	06/06/2023		
68679 33 33 002 2023 00108 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SARA LUCIA GRANADOS AMAYA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Rechaza de Plano la Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por caducidad del medio de control impetrado, con base en lo establecido en el numeral 1, artículo 169, del C.P.A.C.A. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, ARCHIVAR el expediente sin necesidad de desglose, toda vez que fue interpuesto digitalmente.	06/06/2023		
68679 33 33 002 2023 00109 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ABONOS ORGANICOS TECNIFICADOS	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	Auto Petición Previa a la Admisión de la Demanda PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, se sirva allegar al expediente, las pruebas y anexos señaladas en el escrito de demanda, conforme a lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, INGRESAR de nuevo el expediente al Despacho, para proceder a efectuar el correspondiente estudio de admisión de la demanda.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MURILLO
SECRETARIO**